



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2018-MPC**

Cañete, 17 de abril de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, el Oficio N° 140-2018-CONADIS/PRE de fecha 10 de abril de 2018 suscrito por el Sr. Dario Portillo Romero - Presidente del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en:

- El Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,
- El numeral 23) del Art. 20° establece que, "... es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del Pleno de Concejo),
- El numeral 26) del Art. 9° menciona que, "... corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales",
- El Art. 41° señala que, "... los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y
- El Art. 84° estipula que "... las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, el numeral 77.3) del Art. 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (modificado por el Decreto Legislativo N° 1272) concordado con el numeral 86.3) del Art. 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 140-2018-CONADIS/PRE de fecha de recepción 10 de abril de 2018 por la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), el Sr. Dario Portillo Romero - Presidente del Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la MPC, a efecto de asignar el ambiente físico en donde funcionará el Centro de Coordinación Regional (CCR) DE Lima Provincias, con eficacia al 16 de abril de 2018;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 039 -2018-MPC

Que, con Informe N° 0411-2018-GDSYH-MPC de fecha 21 de abril de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas – Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, opina que teniendo la necesidad y la importancia de contar con una oficina del CONADIS y solicita se derive a las áreas correspondientes a fin de que sea aprobado por el Pleno de Concejo Municipal dicho convenio interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 0119-2018-GAJ-MPC de fecha 13 de abril de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable aprobar y posteriormente suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete" previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como área usuaria precise que dimensiones /instalaciones del Coliseo Lolo Fernández se darán en uso a favor de CONADIS y a su vez si estas están dentro de su competencia y/o administración; 2) Que se derive el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete" a la Comisión de Administración y Finanzas, a efectos de que emita su dictamen pertinente y posteriormente se derive al Pleno de Concejo Provincial para su deliberación y determinación; y 3) Que, de aprobarse el citado convenio, se autorice en el mismo acto al Alcalde de la Provincia de Cañete, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 16-2018-CPEyAM-MPC de fecha 17 de abril de 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal recomienda: 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio; y remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto **UNÁNIME**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, con el objeto de establecer lineamientos de cooperación mutua entre las partes, articulando esfuerzos para el logro de los objetivos comunes , estableciendo compromisos orientados a la atención, coordinación y apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad de promover su desarrollo e inclusión en la Región Lima – Provincias; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE